



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

VERSIÓN 002

**Aprobado por el Consejo Universitario con Resolución
N°0201-2018-CU-ULADECH Católica, de fecha 28 de febrero
de 2018**

CHIMBOTE – PERÚ

Versión: 002	Cód.: R-RE	F. Implementación: 28-02-2018	Pág. 1 de 21
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad		Aprobado con Resolución N°0201-2018-CU-ULADECH Católica

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
FUNDAMENTO

Artículo 1°.- El presente reglamento se aplica a los estudiantes de los niveles de estudio de pregrado, posgrado y segunda especialidad en las modalidades presencial, semipresencial.

Artículo 2°.- Las disposiciones generales de las actividades universitarias del estudiante se encuentran normadas en el presente reglamento. Las normas de mayor detalle se encuentran en reglamentos especiales, las cuales son de conocimiento público de los estudiantes por estar publicadas y actualizadas en forma continua en la página web de la Universidad.

Artículo 3°.- Son objetivos del presente reglamento:

- a) Presentar los aspectos generales de la normatividad estudiantil para facilitar el desenvolvimiento de los estudiantes durante su permanencia en la Universidad.
- b) Señalar la normatividad especial que detalla aspectos clave de interés de los estudiantes incluida en el presente reglamento.

Artículo 4°.- La Universidad cuenta con estudiantes comprometidos con su proceso formativo y con altos niveles de habilidad cognitiva, desarrollo de la conciencia ciudadana y formación católica. El servicio educativo universitario garantiza en sus estudiantes el desarrollo de competencias para el ejercicio profesional y un sentido de una identidad comprometida con el desarrollo del país.

Artículo 5°.- La universidad desde su identidad católica acompaña a los jóvenes en el momento más decisivo de su proceso de maduración, ofreciéndoles una formación integral mediante un modelo pedagógico centrado en el estudiante.

Así, la ULADECH Católica se caracteriza por la opción con los jóvenes de las clases populares, con las comunidades académicas de una clara identidad católica, con el proyecto institucional orientado en su intencionalidad educativo- pastoral.

Versión: 002	Cód.: R-RE	F. Implementación: 28-02-2018	Pág. 2 de 21
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad		Aprobado con Resolución N°0201-2018-CU-ULADECH Católica

Artículo 6°.- Los estudiantes participan como protagonistas y co-responsables en el empeño científico y cultural, educativo de auto aprendizaje, de investigación formativa, de responsabilidad social y pastoral de la institución universitaria.

También tienen voz y voto a través de sus representantes estudiantiles en los órganos de gobierno (Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria).

Artículo 7°.- Los estudiantes están obligados a estar familiarizados con las nuevas tecnologías de la información (TIC) y el manejo del Entorno Virtual Angelino (EVA) como herramientas de trabajo para la formación en la modalidad presencial, semipresencial. Las TIC son un aliado imprescindible, ya sea como apoyo y complemento en los diferentes espacios aulares que brinda la Universidad.

Artículo 8°.- El estudiante tiene un régimen de estudios en el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible en las modalidades presencial y semipresencial. Con uso de las TIC en entornos virtuales y de pedagogías activas, aplicando progresivamente el enfoque basado en competencias para los niveles de estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad.

Artículo 9°.- Los estudiantes como beneficiarios de la educación como función social, tienen la obligación de servir a la sociedad. Al acceder a la educación superior adquieren la responsabilidad de superarse como personas, hacer el mejor uso de las oportunidades y recursos que les ofrece la ULADECH Católica y aplicar el aprendizaje adquirido con permanente sentido del bien común.

CAPÍTULO II

VISIÓN Y MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 10°.- ULADECH Católica tiene como visión ser la universidad católica más inclusiva, por ofrecer calidad de educación superior a costos accesibles, formando capital humano para el bien común, contribuyendo a consolidar el capital intelectual de las organizaciones del sector público y privado. Así mismo produce y difunde conocimiento relevante para el país y el mundo.

Versión: 002	Cód.: R-RE	F. Implementación: 28-02-2018	Pág. 3 de 21
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad		Aprobado con Resolución N°0201-2018-CU-ULADECH Católica

Artículo 11°.- Como misión, la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote promueve la calidad y la mejora continua, para formar integralmente a los estudiantes como profesionales competentes en su especialidad, con capacidades investigativas para la solución de problemas generadoras del cambio, ciudadanos comprometidos, líderes en el desarrollo sostenible, el cuidado del medio ambiente, manejo de nuevas tecnologías de la información y comunicación modernas, abiertos al mundo global y, cristianos comprometidos para que en su espíritu humano desarrollen la capacidad de admiración, de intuición, de contemplación y lleguen a ser capaces de formarse un juicio personal y de cultivar el sentido religioso, moral y social para adquirir o profundizar una forma de vida auténticamente cristiana.

TÍTULO II
CALIDAD DE ESTUDIANTE, ADMISIÓN Y MATRÍCULA
CAPÍTULO III
ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Artículo 12°.- Adquiere la condición de estudiante del nivel de estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad de la ULADECH Católica quienes han cumplido los requisitos de admisión, se encuentren siguiendo estudios y no mantienen deudas pendientes de los semestres anteriores.

Artículo 13°.- Son causales para la pérdida de la condición de estudiante, con la subsiguiente anulación del padrón de estudiantes matriculados por asignaturas y del padrón de estudiantes de la Universidad las siguientes:

- a) Por voluntad del estudiante mediante solicitud formal con expedición de la resolución del respectivo director de escuela profesional.
- b) Por resolución del Consejo Universitario previo proceso por falta disciplinaria de acuerdo con las normas universitarias a propuesta del director de la respectiva escuela ratificada por el Consejo de Facultad en primera instancia.
- c) Otras causales previstas en el Estatuto y Reglamento de Disciplina de la ULADECH Católica.

Versión: 002	Cód.: R-RE	F. Implementación: 28-02-2018	Pág. 4 de 21
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad		Aprobado con Resolución N°0201-2018-CU-ULADECH Católica

CAPÍTULO IV ADMISIÓN

Artículo 14°.- El proceso de admisión en las carreras profesionales, segunda especialidad, maestrías y doctorados está incluido en el proceso general de admisión de acuerdo al Reglamento de Admisión publicado en la página Web de la Universidad.

Artículo 15°.- El procedimiento de admisión para estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad se ejecuta dos veces al año y los ingresantes se registran según la unidad académica en orden de mérito de acuerdo al puntaje alcanzado en el periodo semestral correspondiente.

CAPÍTULO V MATRÍCULA

Artículo 16°.- La matrícula general en la institución universitaria es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario e implica el conocimiento, comprensión y cumplimiento del Estatuto y los demás reglamentos y normas internas publicadas y actualizadas permanentemente en la página Web de la Universidad: www.uladech.edu.pe

La normatividad interna publicada en la página web de la institución universitaria es de obligatorio cumplimiento y orienta las actividades universitarias de los estudiantes matriculados en estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad.

Artículo 17°.- Para la matrícula semestral los estudiantes son clasificados en regulares y especiales para seguir estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad, como sigue:

- a) Son regulares los estudiantes que se matriculen en el semestre con una carga académica total de acuerdo al plan de estudios o con un mínimo de 12 créditos.
- b) Son especiales los estudiantes que alcanzan una carga académica total que no supera los doce créditos.

Artículo 18°.- La matrícula general y la matrícula por semestres está regulada en el

Versión: 002	Cód.: R-RE	F. Implementación: 28-02-2018	Pág. 5 de 21
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad		Aprobado con Resolución N°0201-2018-CU-ULADECH Católica

Reglamento Académico publicado en la página web de la Universidad.

CAPÍTULO VI CONVALIDACIONES

Artículo 19°.- La convalidación de asignaturas es un proceso técnico académico que consiste en equiparar en créditos/asignaturas de planes de estudios de usuarios de la misma Universidad o de otras instituciones educativas de educación superior universitaria y no universitaria de la misma naturaleza o afines al programa de estudios a la que desee trasladarse el interesado.

Artículo 20°.- Son considerados traslados internos aquellos que solicita el estudiante para cambiar o iniciar estudios en otra escuela profesional diferente a la de origen.

Artículo 21°.- Los ingresantes por cualquier modalidad de admisión autorizada podrán tramitar convalidaciones o validaciones de asignaturas en cualquier momento sin efecto retroactivo dentro del primer semestre académico matriculado.

Artículo 22°.- La Coordinación de Expedientes ejecuta los procesos de verificación de los documentos presentados por los estudiantes admitidos. Son nulos los estudios realizados por estudiantes admitidos con documentación fraudulenta. Queda prohibida la admisión en la Universidad a quien presente documentación falta o adulterada, pudiendo iniciar la Universidad medidas legales por falsedad documental.

Artículo 23°.- Los procesos de convalidación interna y externa está regulada en el Reglamento Académico publicado en la página Web de la Universidad.

TÍTULO III SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN CAPÍTULO VII SISTEMAS DE EVALUACIÓN

Versión: 002	Cód.: R-RE	F. Implementación: 28-02-2018	Pág. 6 de 21
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad		Aprobado con Resolución N°0201-2018-CU-ULADECH Católica

Artículo 24°.- La evaluación de las asignaturas se realiza de acuerdo con el sistema de evaluación de aprendizaje de la Universidad usando indicadores de evaluación.

Artículo 25°.- Cada unidad de aprendizaje tendrá un promedio de notas de las actividades de aprendizaje. La nota promocional es el promedio aritmético de las notas de las unidades de aprendizaje. Las asignaturas que no se ajustan al presente artículo describirán su evaluación en el sílabo respectivo. Para la publicación de notas se utilizará el libro de calificaciones del Entorno Virtual Angelino (EVA).

Artículo 26°.- Las ponderaciones de las actividades de evaluación de cada unidad de aprendizaje son como sigue: Actividades formativas de la carrera: 60%; actividades de investigación formativa: 20%; examen sumativo: 20%. Las asignaturas de: Trabajo de investigación, Tesis, Inducción al uso de TIC, Responsabilidad Social, Doctrina Social de la Iglesia e Inglés asignan sus propias ponderaciones. La publicación de promedios por unidades se registra en el libro de calificaciones para el seguimiento y conocimiento de los estudiantes. No se aplica el redondeo.

Artículo 27°.- Las notas y las respuestas de los exámenes sumativos y prácticas calificadas serán publicados en el EVA Pregrado y entregadas por el DT en el aula de clases. Los estudiantes tienen opción de reclamar al DT vía correo electrónico y dentro de los ocho (8) días calendarios posteriores a la publicación y entrega de notas; los reclamos deben ser absueltos por el DT. Las notas son apelables ante el CAL/CC dentro de los ocho (8) días calendarios de entregada la evaluación cuestionada. La certificación de notas se incluye en el Libro de Calificaciones articulado al módulo de cobranzas.

Artículo 28°.- Los estudiantes que no cumplan con la presentación de actividades tendrán nota cero (00).

Artículo 29°.- Los estudiantes o grupos de estudiantes que presenten contenidos, como copia entre sí, que no puedan sustentarlos ante el docente, son considerados plagio, con nota cero (00).

Artículo 30°.- Es responsabilidad del estudiante asistir a la hora programada para la

Versión: 002	Cód.: R-RE	F. Implementación: 28-02-2018	Pág. 7 de 21
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad		Aprobado con Resolución N°0201-2018-CU-ULADECH Católica

realización de las actividades lectivas o de evaluación sincrónica. El docente calificará la inasistencia a una actividad programada con nota cero. Los casos justificados serán resueltos por el docente tutor y su decisión será inapelable.

Artículo 31°.- El docente entrega al estudiante en el aula de clase las notas de las actividades de aprendizaje en un plazo de ocho días calendario después de ejecutarlas y las publica en el libro de calificaciones dentro de ese plazo. El acceso de los estudiantes al citado módulo virtual de calificación estará supeditado a lo que señala el párrafo segundo del Artículo 28° del Reglamento Académico.

Artículo 32°.- El sistema de evaluación de los aprendizajes están regulados en el Reglamento Académico publicado en la página Web de la Universidad.

CAPÍTULO VIII CERTIFICADOS

Artículo 33°.- La División de Registros Académicos (DIRA) es la única autoridad competente para expedir los certificados y constancias de carácter académico de la Universidad. Carecen de toda validez los expedidos por otro funcionario o estamento.

Artículo 34°.- Los certificados de estudios son solicitados en la Escuela Profesional respectiva de la Sede Central y en la Coordinación de Registros de la Filial para la respectiva verificación en cuanto al historial académico, cobranzas y otros aspectos que se requiera.

Artículo 35°.- Los estudiantes con deudas pendientes con la Universidad deben cancelarlas previamente para poder acceder al trámite de certificados.

Artículo 36°.- El proceso de emisión de certificados se realiza en la División de Registros Académicos, Coordinación de Certificados y son entregados al interesado en la unidad operativa donde presento la solicitud.

Artículo 37°.- La emisión de certificados de estudios está regulado por el instructivo de trabajo, ITGC-123 disponible en:

Versión: 002	Cód.: R-RE	F. Implementación: 28-02-2018	Pág. 8 de 21
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad		Aprobado con Resolución N°0201-2018-CU-ULADECH Católica

CAPÍTULO IX GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 38°.- Para optar al grado académico de bachiller se requiere haber completado los estudios de pregrado, acreditar las certificaciones curriculares establecidas, incluyendo certificaciones en conocimiento del idioma inglés a nivel intermedio, y certificación en TIC. Asimismo, la aprobación de un trabajo de investigación.

Artículo 39°.- Para obtener el título profesional se requiere del grado de bachiller otorgado por la ULADECH Católica y la sustentación pública de una tesis.

Para los estudiantes ingresados a partir del proceso de admisión 2015 es obligatoria la presentación de una tesis adicional al trabajo de investigación para optar el grado de bachiller, pudiendo ser del mismo tema de investigación.

Artículo 40°.- Para obtener título de segunda especialidad profesional se requiere título profesional de nivel universitario o su equivalente, haber aprobado como mínimo dos semestres académicos con un contenido de cuarenta (40) créditos y la aprobación de un trabajo de investigación o un trabajo académico.

Artículo 41°.- Para obtener el diplomado de posgrado se requiere grado de bachiller o su equivalente y la aprobación de por lo menos 24 créditos académicos.

Artículo 42°.- Para optar el grado de maestro se requiere haber obtenido el grado de bachiller, la aprobación y sustentación de un trabajo de tesis en la especialidad respectiva, aprobar los estudios con una duración mínima de dos

(2) semestres académicos con un contenido de cuarenta y ocho (48) créditos y la certificación de idioma inglés a nivel avanzado.

Artículo 43°.- Para optar el grado académico de Doctor se requiere haber obtenido el

Versión: 002	Cód.: R-RE	F. Implementación: 28-02-2018	Pág. 9 de 21
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad		Aprobado con Resolución N°0201-2018-CU-ULADECH Católica

Grado de Maestro, la aprobación de estudios respectivos con una duración de seis (6) semestres académicos, con un contenido de sesenta y cuatro (64) créditos y la presentación, aprobación y sustentación pública de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio del idioma inglés a nivel avanzado y de los idiomas portugués o italiano a nivel avanzado, los cuales pueden ser sustituidos por una lengua nativa.

La organización de estudios doctorales puede ser ofrecida en convenio con otras Universidades nacionales o extranjeras.

Artículo 44°.- La obtención de grado, diploma o título profesional y las certificaciones requeridas en el currículo de estudios respectivo están sujetas al pago de las tasas correspondientes y al cumplimiento de requisitos administrativos complementarios estipulados en los reglamentos.

Artículo 45°.- Los créditos académicos aprobados de títulos de segunda especialidad pueden ser validados para estudios de maestría.

Artículo 46°.- Los demás aspectos relacionados con grados y títulos están regulados en el Reglamento Académico publicado en la página Web de la Universidad.

CAPÍTULO X DUPLICADOS DE GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 47°.- Se expedirá duplicados de un grado o título únicamente por pérdida, destrucción o deterioro del original, por error manifiesto en el mismo, o por cambio de nombre en los casos de Ley.

Artículo 48°.- No podrá expedirse el duplicado sin la autorización o autorizaciones oficiales, sin la constancia del acta de grado respectivo y sin prueba sumaria del extravío o destrucción. En caso de deterioro o error, se aportará el original y, en caso de cambio de nombre, además, el acta de registro civil en la cual conste el hecho. En estos casos se procederá a la destrucción del título original y se dejará la correspondiente constancia.

Artículo 49°.- En cada diploma que se expidiere por duplicado, se hará constar en

Versión: 002	Cód.: R-RE	F. Implementación: 28-02-2018	Pág. 10 de 21
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad		Aprobado con Resolución N°0201-2018-CU-ULADECH Católica

letras visibles, el número de resolución que autorizó su expedición y la palabra duplicado. Tal constancia se inscribirá también en el libro de registro de títulos y grados.

CAPÍTULO XI

SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS BÁSICOS

Artículo 50°.- La Universidad ofrece al estudiante medios para mejorar su desempeño intelectual, académico y profesional contando con programa de becas, movilidad académica, bolsas de trabajo y pasantías que contribuyen a su formación integral.

Artículo 51°.- La Universidad ofrece los servicios de un tópico en todos sus locales que brindan servicio educativo conducentes a grado académico, que cuenta con un presupuesto aprobado.

Artículo 52°.- Los estudiantes disponen de servicios que cuentan con presupuestos aprobados como: salud, social, psicopedagógico, deportivos, culturales, pastoral universitaria y voluntariado.

TÍTULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO XII

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 53°.- Son deberes de los estudiantes:

- a) Respetar y cumplir el Estatuto y las demás normas internas de la Universidad.
- b) Cumplir con todas las actividades y tareas académicas incluidas en el currículo de estudios respectivo que conlleven a la aprobación de las asignaturas y certificaciones, dedicándose con esfuerzo y responsabilidad cívica y social en su formación humana, académica y profesional.
- c) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- d) Participar activamente en los eventos deportivos, culturales, cívicos, patrióticos, sociales, religiosos de la Pastoral Universitaria y otros a los que se le convoque.

Versión: 002	Cód.: R-RE	F. Implementación: 28-02-2018	Pág. 11 de 21
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad		Aprobado con Resolución N°0201-2018-CU-ULADECH Católica

- e) Cumplir con los compromisos económicos contraídos según las normas internas publicadas.
- f) Contribuir al conocimiento y solución de los problemas de la realidad local, regional, nacional y global, a través del estudio, la investigación y responsabilidad social.
- g) Elegir a sus representantes en votación universal, secreta, directa y obligatoria.
- h) Asumir su responsabilidad de participar en el gobierno de la institución universitaria cuando sean elegidos.
- i) Representar y promover positivamente a la Universidad en su desenvolvimiento social.
- j) Tomar conocimiento permanente y cumplir la normatividad universitaria vigente en el portal web de la Universidad.
- k) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- l) Usar las instalaciones universitarias exclusivamente para las funciones universitarias.
- m) Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar la identidad católica universitaria, cuidar los bienes de la universidad y rechazar la violencia.
- n) Matricularse en un mínimo de doce créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular.
- o) Participar en el proceso de cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y de la acreditación de la calidad de la unidad académica a la que pertenece.
- p) Otras que indique la reglamentación interna.
- q) Ingresar a la universidad con vestimenta adecuada. Para los varones, está prohibido el ingreso a sus clases con pantalones cortos o shorts y, para las damas, con shorts, minifaldas, vestidos o blusas cortas.

Artículo 54°.- Son derechos de los estudiantes incluidos en el padrón general de estudiantes matriculados:

- a) Recibir una formación académica integral de calidad que le otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional, herramientas de investigación, formación ciudadana y ética cristiana.
- b) Recibir información oportuna acerca de los sílabos-planes de aprendizaje y de las calificaciones.

Versión: 002	Cód.: R-RE	F. Implementación: 28-02-2018	Pág. 12 de 21
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad		Aprobado con Resolución N°0201-2018-CU-ULADECH Católica

- c) Recibir información oportuna acerca de su propio desempeño académico.
- d) Expresar libremente sus ideas, en el marco de las normas legales vigentes y no ser sancionadas por causa de ellas.
- e) Formular peticiones y reclamos en forma individual a los órganos de gobierno y a la Defensoría Universitaria en asuntos de trámite administrativo que deben ser resueltos en los plazos que otorga la ley.
- f) Participar en el proceso de evaluación de la calidad del docente.
- g) Gozar de becas totales o parciales de estudio y acceso a pensiones diferenciadas de acuerdo al Reglamento y el presupuesto.
- h) Recibir apoyo por la participación en eventos científicos nacionales e internacionales de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- i) Utilizar los servicios académicos de bienestar y medios de apoyo que se ofrecen, así como los demás beneficios que establece la ley a su favor.
- j) Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas.
- k) Disponer del asesoramiento gratuito para el proceso de elaboración y sustentación del trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller dentro del plan de estudios por una sola vez.
- l) Solicitar reserva de matrícula semestral de acuerdo a las normas internas.
- m) Ejercer el derecho de asociación, con fines vinculados a los de la Universidad.

La Universidad implementa todos los servicios que brinda considerando la integración a la comunidad universitaria de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO XIII

DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 55°.- Defensoría Universitaria (DU) es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. DU es competente para conocer las quejas –reclamos que formulen los usuarios que consideren haber sido afectados en un derecho establecido a su favor por los documentos normativos o por comportamientos u omisiones de los docentes y colaboradores que sean contrarios a las políticas y normas internas de la Universidad, cuando sean injustos, inadecuados o erróneos, o se hayan dejado sin respuesta las solicitudes respectivas dentro de un

Versión: 002	Cód.: R-RE	F. Implementación: 28-02-2018	Pág. 13 de 21
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad		Aprobado con Resolución N°0201-2018-CU-ULADECH Católica

plazo legal y razonable, tomando en cuenta los términos establecidos, en su caso, por la norma relacionada. Los estudiantes podrán registrar y tramitar reclamos-quejas en Defensoría Universitaria cuando éstas sean originadas por la insatisfacción vinculada directamente a los servicios que ofrece y otorga la ULADECH Católica, siempre y cuando no estén siendo ya vistas por otro órgano administrativo competente.

CAPÍTULO XIV SANCIONES ACADÉMICAS

Artículo 56°.- La matrícula por asignaturas es responsabilidad de los estudiantes, Los estudiantes que no registren matrícula en el MORA no serán considerados en las hojas de asistencia ni evaluados en ninguna actividad de las asignaturas.

Artículo 57°.- El exceso de créditos no autorizados o las asignaturas inscritas sin cumplir los requisitos de acuerdo con la normatividad vigente serán excluidos por la División de Registros Académicos (DIRA) comunicándole al estudiante mediante correo electrónico y anotado como observación en el formato de matrícula.

Artículo 58°.- El exceso de créditos y la matrícula por segunda o tercera oportunidad serán identificados por el sistema, cargándose a la cuenta de pensiones del estudiante.

Artículo 59°.- Las asignaturas con matrícula sin cumplir el pre requisito, así como los que muestran cruce de horarios serán declaradas incompatibles y retiradas de oficio del registro de matrícula de asignaturas por la DIRA, comunicándolo al interesado por correo electrónico.

Artículo 60°.- Transcurrido el semestre académico sin que el estudiante haya completado los documentos faltantes requeridos en su expediente, el Coordinador de Expedientes informará a la DIRA quien suspenderá de oficio la matrícula del estudiante en el ciclo por iniciar, comunicándole por correo electrónico.

Artículo 61°.- El estudiante que no registre ninguna asistencia en la asignatura,

Versión: 002	Cód.: R-RE	F. Implementación: 28-02-2018	Pág. 14 de 21
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad		Aprobado con Resolución N°0201-2018-CU-ULADECH Católica

figurará en el acta en condición de inhabilitado. Es falta grave del docente tutor la inhabilitación simulada por anulación de evaluaciones para generar la inhabilitación.

Artículo 62°.- Los estudiantes de pregrado que en el ciclo obtengan un promedio ponderado semestral inferior a trece (13) o menos de doce (12) créditos aprobados serán declarados en observación. Una doble observación en semestres académicos sucesivos genera la suspensión por un ciclo. La reiteración de la observación determinará la cancelación de la matrícula del estudiante.

El estudiante que haya desaprobado por tres veces una misma asignatura será separado temporalmente por dos semestres académicos regulares de la Universidad, a su retorno solo podrá registrar matrícula en la asignatura desaprobada debiendo pagar las pensiones completas. Si desaprueba por cuarta vez se procede al retiro definitivo del estudiante.

Artículo 63°.- El incumplimiento del estudiante con los cronogramas de exámenes implica la pérdida de la opción correspondiente, salvo justificación, según lo establecido en la norma general del proceso administrativo condicionada por rendimiento académico.

Artículo 64°.- El Reglamento Académico de la Universidad establece el procedimiento que regula la matrícula condicionada por rendimiento académico.

TÍTULO V
CAPÍTULO XV
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 65°.- El incumplimiento de las normas por los estudiantes dará lugar a procesos disciplinarios y sujetos a sanciones disciplinarias establecidas en el régimen disciplinario normado internamente.

Artículo 66°.- Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en comportamientos previstos en este reglamento que conlleven el incumplimiento de los deberes o la

Versión: 002	Cód.: R-RE	F. Implementación: 28-02-2018	Pág. 15 de 21
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad		Aprobado con Resolución N°0201-2018-CU-ULADECH Católica

extralimitación en el ejercicio de los derechos, que tengan efectos lesivos para la convivencia y la confianza de la comunidad universitaria, los principios y el desarrollo de los fines y objetivos de la Institución.

Artículo 67°.- En armonía con los fundamentos del presente reglamento, el régimen disciplinario estará orientado a prevenir, corregir y sancionar, conductas contrarias a la vida universitaria.

Son conductas contrarias a la vida institucional, aquellas que atenten contra el orden académico, contra la Ley, el Estatuto demás requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Artículo 68°.- El Rector/Director Ejecutivo es el titular de la acción disciplinaria contra los estudiantes. El Consejo de la Facultad a la que pertenece el estudiante es la instancia competente para recibir y tramitar en primera instancia las quejas o denuncias formuladas contra estudiantes de la ULADECH Católica. El titular de la acción disciplinaria le corresponde decidir si una queja amerita la iniciación de proceso disciplinario, teniendo en cuenta:

a) Cuando de la posible falta se deriven hechos en los cuales hayan tenido participación estudiantes adscritos a varios programas, se adelantará un solo proceso disciplinario y será competencia del Consejo Universitario o quien este designe. La acción disciplinaria se inicia por queja de: funcionario, docente, estudiante o cualquier persona, por notoriedad pública o por cualquier otro medio que amerite credibilidad.

Artículo 69°.- Las denuncias presentadas contra estudiantes serán investigadas preliminarmente por la Dirección Ejecutiva de la Universidad para la organización del expediente y derivadas al Consejo de Facultad respectivo para la verificación y determinación de la sanción que corresponda en primera instancia respetando el debido proceso.

Artículo 70°.- Las conductas consideradas relevantes para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento Estudiantil, son las que ocurran en los locales de la ULADECH Católica y sus alrededores, en los sitios de práctica, las prácticas de campo y todos aquellos sitios donde desarrolle programas de extensión cultural y

Versión: 002	Cód.: R-RE	F. Implementación: 28-02-2018	Pág. 16 de 21
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad		Aprobado con Resolución N°0201-2018-CU-ULADECH Católica

proyección social e investigación.

Artículo 71°.- Los procesos disciplinarios y sujetos a sanciones se regulan en el Reglamento de Disciplina Universitaria de la ULADECH Católica disponible en: <https://www.uladech.edu.pe/index.php/documentos-normativos.html>

Artículo 72°.- La acción disciplinaria prescribe en tres (3) años, contados, para las faltas instantáneas, desde el día de su consumación y, para las de carácter permanente o continuado, desde la realización del último acto. Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un solo proceso, la prescripción de las acciones se cumple independientemente para cada una de ellas.

TITULO VI
PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL
CAPITULO XVI
CARGOS POR ELECCIÓN

Artículo 73°.- Para participar como representante estudiantil ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad los estudiantes deberán pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, contar por lo menos con treinta y seis créditos aprobados, estar incluido en el padrón de estudiantes matriculados en el semestre en que se realiza el proceso electoral, haber cursado el periodo académico lectivo inmediato anterior a su postulación en la Facultad a la que postula aprobando íntegramente los cursos contenidos en el plan de estudios correspondiente, no haber sido sancionado o tener procesos disciplinarios en curso y no tener un sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.

Artículo 74°.- En ningún caso hay reelección del estudiante para el periodo siguiente al mandato para el que fue elegido.

La no elección o la inasistencia de los representantes estudiantiles no invalidan la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad respectivo.

Versión: 002	Cód.: R-RE	F. Implementación: 28-02-2018	Pág. 17 de 21
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad		Aprobado con Resolución N°0201-2018-CU-ULADECH Católica

Artículo 75°.- Se pierde la representación estudiantil:

- a) Por graduarse o haber terminado los estudios.
- b) Por ingresar a la docencia universitaria y de colaboración a la docencia.
- c) Por perder la calidad de estudiante.
- d) Por ser elegido representante ante los órganos de gobierno en otra Universidad o centro superior.
- e) Por no estar incluido en el padrón de estudiantes matriculados.
- f) Por otras causales que determine el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos de la Universidad.

Los representantes de los estudiantes están impedidos de tener cargo y desempeñar actividad rentada en la universidad, durante su mandato y hasta un año después de terminado éste.

La representación de los graduados se rige por una reglamentación especial.

Artículo 76°.- Los estudiantes con cargo administrativo en la Universidad en cualquier régimen o modalidad, no pueden laborar en la División de Registros Académicos ni en la Coordinación Académica Lectiva de la Escuela Profesional o en sus pares en las Filiales. Asimismo están impedidos para ser representantes estudiantiles.

TITULO VII
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CAPÍTULO XVII
NOTIFICACIONES, RECURSOS Y TRÁMITE DE SOLICITUDES

Artículo 77°.- Todo acto de carácter particular deberá ser notificado, dentro de los tres (03) días de expedido el mismo, en el domicilio indicado por el interesado de manera expresa, de no haberlo señalado se efectuará en el consignado en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Cuando no fuera posible ubicar el domicilio del interesado o sea de difícil acceso, la notificación se hará por cedulón o cartel conteniendo copia del acto, el mismo que se fijará en la respectiva Escuela Profesional, donde permanecerá por tres (03) días hábiles, de todo lo cual se dejará la respectiva constancia por parte del Fedatario de la Universidad, o del funcionario que haga la veces de tal. Pasado los tres (03) días, se entenderá surtida la notificación.

Versión: 002	Cód.: R-RE	F. Implementación: 28-02-2018	Pág. 18 de 21
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad		Aprobado con Resolución N°0201-2018-CU-ULADECH Católica

Artículo 78°.- Contra los actos, según sea el caso, proceden los siguientes recursos de impugnación:

- a) Recurso de Reconsideración, dentro del tercer día de notificado el acto respectivo.
- b) Recurso de Apelación, dentro del quinto día de notificado el acto respectivo.

Artículo 79°.- Toda decisión de carácter particular es susceptible de los recursos de reconsideración y apelación, los cuales tienen por objeto que la autoridad que tomó la decisión o su superior, respectivamente, reexamine el asunto decidido ya sea para confirmarlo, revocarlo y reformarlo o anularlo. Deberá interponerse por escrito dentro del término establecido, exponiendo los agravios, errores de hecho y/o derecho y la determinación precisa de la pretensión impugnatoria, y ser autorizado por un abogado.

Artículo 80°.- Los recursos se presentaran por escrito firmado por el interesado, indicándose sus generales de ley y señalar domicilio procesal dentro de la radio urbano de la Sede Central o Filial donde se presenta.

En caso de ser necesario autorizar a un representante para realizar un trámite administrativo o el retiro de documentos de un estudiante, la Carta Poder será con firma legalizada notarial, adjuntando copia del DNI del representante.

Artículo 81°.- Toda solicitud concebida en términos ininteligibles, descomedidos, irrespetuosos o sin la debida fundamentación, se declarará inadmisibles, y se le concederá al interesado el término de tres (03) días hábiles para su subsanación correspondiente, bajo apercibimiento de darse como no presentado.

TÍTULO VIII MOTIVACIÓN E INCENTIVOS AL ESTUDIANTE

Artículo 82°.- La ULADECH Católica podrá otorgar a sus estudiantes los siguientes estímulos:

- a) Becas por alto rendimiento académico/deportivo y situación económica precaria.
- b) Estímulos para actividades culturales, artísticas, deportivas y pastoral universitaria.
- c) Pasantías

Versión: 002	Cód.: R-RE	F. Implementación: 28-02-2018	Pág. 19 de 21
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad		Aprobado con Resolución N°0201-2018-CU-ULADECH Católica

- d) Bolsas de trabajo
- e) Movilidad académica.
- f) Estímulos para actividades investigativas y trabajos de grado.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- El presente reglamento será de conocimiento a través de su publicación en la página web de la ULADECH Católica.

Chimbote, febrero de 2018

JBDG/

Versión: 002	Cód.: R-RE	F. Implementación: 28-02-2018	Pág. 20 de 21
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad		Aprobado con Resolución N°0201-2018-CU-ULADECH Católica

LISTADO DE ACRÓNIMOS

- **CAL/CC:** Coordinación Académica Lectiva/Coordinador de Carrera
- **DIRA:** División de Registros Académicos
- **DNI:** Documento Nacional de Identidad
- **DT:** Docente tutor
- **EVA:** Entorno Virtual Angelino
- **RENIEC:** Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- **TIC:** Tecnologías de la información y comunicación

Versión: 002	Cód.: R-RE	F. Implementación: 28-02-2018	Pág. 21 de 21
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad		Aprobado con Resolución N°0201-2018-CU-ULADECH Católica



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
RECTORADO

RESOLUCIÓN N°0201-2018-CU-ULADECH Católica

Chimbote, 28 de febrero de 2018.

VISTO: El Reglamento Estudiantil, Versión 002, presentado por el Rector de la ULADECH Católica, Ing. Dr. Julio B. Domínguez Granda;

CONSIDERANDO:

Que, siendo necesario efectuar mejoras a fin de actualizarlo para facilitar su comprensión en función del proceso de Licenciamiento;

Que, el Art. 29°, inciso c), del Estatuto institucional, versión 014, establece que es atribución del Rector presentar al Consejo Universitario para su aprobación los instrumentos de planeamiento institucional de la Universidad;

Que, conforme al inciso c) del Art. 24° del Estatuto institucional, versión 014, es atribución del Consejo Universitario aprobar o reformar el Reglamento General, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Manual de Procesos, Reglamento de Elecciones y otros reglamentos especiales. Reglamento Académico y otros fines en relación a las responsabilidades de los docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, así como vigilar su cumplimiento;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 28 de febrero de 2018, y de acuerdo a la normatividad universitaria vigente;

RESUELVE:

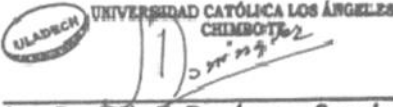
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **Reglamento Estudiantil, Versión 002**, que forma parte de la presente resolución, el cual consta de ochenta y dos (82) artículos y una (01) Disposición Final.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **Reglamento Estudiantil, Versión 002**, es de obligatorio cumplimiento y empezará a regir desde el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación del **Reglamento Estudiantil, Versión 002**, en el Portal Institucional de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (www.uladech.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Roxana Mariella Medranda Vargas
Secretaria General (A)


Ing. Dr. Julio B. Domínguez Granda
RECTOR